

RESPUESTA A OBSERVACIONES INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA 005 DE 2017

La Beneficencia de Antioquia en el marco de las observaciones realizadas por los proponentes al informe de evaluación preliminar de la Invitación Pública 005 de 2017, se permite dar respuesta a las mismas:

1. PROPONENTE: DITAR S.A.

OBSERVACIÓN No. 1

Solicitamos al comité respetuosamente tener en cuenta la certificación Lotería de Risaralda ya que para este cliente el documento Acta de Liquidación no existe. El Informe de interventoría que se anexo es el documento que cumple los fines de acta de liquidación. Esta información la pueden Corroborar con la Lotería de Risaralda con el Actual Director Comercial doctor José Gabriel Jaramillo.

Respuesta:

El artículo 60 de la Ley 80 de 1993 dispone que los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación y así mismo establece que “También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar”, de modo que “En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo”. Es decir que la liquidación del contrato corresponde a una etapa posterior a su terminación cuya finalidad es la de establecer el resultado final de la ejecución de las prestaciones a cargo de las partes y determinar el estado económico final de la relación negocial, definiendo en últimas, quién le debe a quién y cuánto. Es en ese momento cuando las partes se ponen de acuerdo respecto de sus mutuas reclamaciones derivadas de la ejecución contractual y en la que deben incluirse los arreglos, transacciones y conciliaciones a los que lleguen.

En consecuencia con lo expuesto, el acta de interventoría no puede ser la misma acta de liquidación, pues en la primera, no necesariamente constan todos los detalles de la ejecución final de un contrato, como adiciones al plazo y/o al valor, suspensiones, etc. que es lo que se requería verificar con el acta de liquidación requerida en el pliego de condiciones. En consecuencia, no se acepta la solicitud.

OBSERVACIÓN No. 2

Respecto a la no calificación de la certificación de Beneficencia del Valle del Cauca solicitamos sea tenida en cuenta ya que el cliente emite las certificaciones en estos términos de unidades de cajas.

La adenda No.01 expedida por la entidad define.

4.4.7 CONDICIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTES.

Experiencia Acreditada: La experiencia específica del proponente se verificará a partir de las certificaciones aportadas.

Se considerará hábil el proponente que acredite con hasta seis (6) certificaciones, donde conste haber ejecutado durante los seis (6) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, contratos que tengan por objeto la impresión de formularios electrónicos de rollos en papel bond con destino a la operación del juego de apuestas permanentes o chance.

(...)

NOTA 3: En caso de que el contrato a certificar tenga varias actividades, se deberá aclarar qué porcentaje del valor del contrato correspondió a la impresión de formularios electrónicos de rollos en papel bond con destino a la operación del juego de apuestas permanentes o chance.

(...)

No se aceptarán certificaciones que no estén acompañadas del contrato o del acta de liquidación.

Como se explica en la NOTA 3, el pliego solicitaba que se aclarara en el certificado, con el fin de determinar qué porcentaje de la ejecución de cada contrato correspondía a papel bond, sin embargo, una vez revisada su propuesta de manera integral no se encontró la aclaración respectiva, por lo que no se validará la certificación expedida por la Beneficencia del Valle del Cauca

OBSERVACIÓN No. 3.

Como ustedes mencionan que la certificación debe contener toda esta información en un único documento solicitamos copia de las certificaciones presentadas por el proponente LIBRE EXPRESION CREATIVOS, las cuales son emitidas por la misma entidad y las de ellos fueron tenidas en cuenta y la nuestra fue descartada.

Respuesta:

El día 18 de agosto de 2017, remitieron vía correo electrónico, las certificaciones de experiencia del proponente LIBRE EXPRESION CREATIVOS.

Respecto a su observación de que toda la información debía estar contenida en un solo documento, aclaramos que en el pliego se solicitaron que los certificados estuvieran acompañados del contrato o del acta de liquidación, precisamente porque estos documentos se complementan entre ellos. En el caso de Libre expresión se aplicó el principio de integralidad de la propuesta, pues toda la información que ellos aportaron, a pesar de estar en documentos diferentes, fueron expedidos por la persona competente para hacerlo.

2. UNIÓN TEMPORAL CHANCE CADENA-DVALOR 2017

OBSERVACIÓN No. 1:

Los pliegos de condiciones claramente establecen que:

“4.4.7. CONDICIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTES.

Experiencia Acreditada: La experiencia específica del proponente se verificará a partir de las certificaciones aportadas.

Se considerará hábil el proponente que acredite con hasta cuatro (4) certificaciones, donde conste haber ejecutado durante los cuatro (4) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, contratos que tengan por objeto la impresión de formularios electrónicos de rollos en papel

bond con destino a la operación del juego de apuestas permanentes o chance” (subrayas fuera de texto)

Al analizar la propuesta presentada por las empresas habilitadas en presente proceso de contratación, varias de las certificaciones y/o actas de liquidación presentadas, no reflejan el requisito establecido en los pliegos de condiciones, por cuanto, se refieren a contratos en virtud de los cuales el otrora contratista, proveía contratos en rollos bond o térmicos, sin que se pueda dilucidar cuánta, de la experiencia acreditada corresponde a formularios electrónicos de rollos en papel bond, y cuanta (SIC) a papel térmico, razón por la cual, sino existe la certeza de la experiencia específica, conforme a lo exigido en los pliegos de condiciones, la misma no puede ser validada.

Respuesta:

La adenda No. 01, modificó el numeral que ustedes señalan, ya que en esa oportunidad se agregó la siguiente nota a la experiencia acreditada:

MODIFICACIÓN No. 1. Modifíquese el numeral 4.4.7 del pliego de condiciones, el cual quedará así:

4.4.7 CONDICIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTES.

Experiencia Acreditada: La experiencia específica del proponente se verificará a partir de las certificaciones aportadas.

(...)

NOTA 3: En caso de que el contrato a certificar tenga varias actividades, se deberá aclarar qué porcentaje del valor del contrato correspondió a la impresión de formularios electrónicos de rollos en papel bond con destino a la operación del juego de apuestas permanentes o chance.

No es cierto que este requisito no haya sido verificado, ya que en las propuestas y en la evaluación publicada en la página web se puede observar que los certificados validados si tienen discriminados el porcentaje de ejecución por concepto de papel bond. Sugerimos revisar nuevamente la evaluación y la copia de la propuesta entregada.

OBSERVACIÓN No. 2.

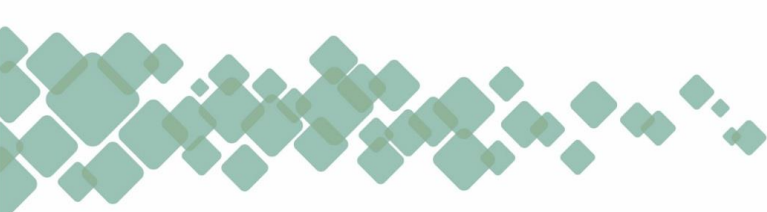
Vale resaltar que la evaluación técnica de las propuestas no pudo ser efectuada, por cuanto dos de nuestras funcionarias que se desplazaron a la entidad con este propósito, no les fue permitido “tocar” el producto, sin lo cual es evidente que era imposible efectuar la validación técnica del mismo.

Respuesta:

Sea lo primero aclarar que a las funcionarias si se les dejó apreciar las muestras.

La evaluación técnica fue realizada por la Entidad, acogiendo lo establecido en el pliego, tal y como se puede observar en las muestras presentadas por los proponentes, las cuales también fueron exhibidas a las funcionarias, dicha evaluación no podría ser trasladada a un tercero interesado en el proceso, máxime si en la integralidad de la propuesta se incluyó documentos de confidencialidad por parte de los oferentes respecto de dichas muestras.

Agradecemos su atención y esperamos seguir contando con ustedes en nuevos procesos de selección.



Beneficencia de Antioquia



(DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO)

JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMÉNEZ
Secretario General

JORGE LEÓN RUIZ RUIZ
Subgerente Comercial y de Operaciones

LUZ OFELIA RIVERA RESTREPO
Directora de Operaciones

VIVIANA MARCELA RÍOS CÓRDOBA
Abogada

PEDRO PABLO AGUDELO ECHEVERRI
Directora de Operaciones (e)
Hasta el 25 de Agosto de 2017

